

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2011
(Primero de los convocados este día)**

Asistentes:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Ángel Fernández Mateo (PP)

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D^a María José Esteban Raposo (PP)
D^a María del Mar Escudero Solórzano (PP)
D. Alberto Matiares Alonso (PP)
D. Raúl Terrón Fernández (PP)
D^a Lorena Heras Sedano (PP)
D. Miguel Ángel Martín Perdiguero (PP)
D^a María del Carmen Martínez Álvarez (PP)
D^a. Esther Vozmediano Ares (PP)
D. Antonio Carrillo Rojo (PP)
D^a María Dolores de Diego Fernández (PP)
D. José María Pérez Vasco (PP)
D^a Andrea Hernández Tortosa (PP)
D^a Lucía Soledad Fernández Alonso (PP)
D. Narciso Romero Morro (PSOE)
D^a Agustina Lozano Muñoz (PSOE)
D. Andrés García-Caro Medina (PSOE)
D. Ángel Mateos Chaparro (PSOE)
D^a. María Carmen Andrés Bermejo (PSOE)
D. Rubén Holguera Gozalo (IISSSR)
D^a María del Carmen Manzanares Cabrera (IISSSR)
D. Roberto Vegas Toledo (IISSSR)
D^a Laura Vallejo Pérez (IISSSR)
D. Miguel Ángel Fernández García (IISSSR)
D. Javier Heras Villegas (IU-LV)

INTERVENTOR:

D. Javier Arranz Peiró

SECRETARIO

D. Enrique Seoane Horcajada.

SIGLAS

PP.- Partido Popular.

PSOE.- Partido Socialista Obrero Español.

II-ISSR.- Izquierda Independiente-Iniciativa por San Sebastián de los Reyes.

IU-LV.- Izquierda Unida-Los Verdes.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las diez horas y dos minutos del día 20 de octubre de 2011, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Ángel Fernández Mateo, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que este órgano colegiado está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

Se trató el siguiente asunto:

PUNTO ÚNICO.- CONCEJ. DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS/SECCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2/2011: PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2012.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): La propuesta de modificación de Ordenanzas Municipales de Tributos y Precios Públicos para el ejercicio 2012 se establece con carácter general una actualización conforme al IPC según el último dato publicado por el INE a la fecha de cierre de este expediente, concretamente de un 3%. Además se mantienen los beneficios fiscales a los contribuyentes del anterior mandato, a recordar:

- En el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, lo que conocemos como plusvalía, se propone una bonificación un año más de 50% a la cuota íntegra de este impuesto en las transmisiones mortis causa a favor de descendientes, cónyuges y ascendientes.
- La bonificación por pago anticipado de un 5%.
- En la tasa por recogida de basuras una reducción del 40% para los comercios no ubicados en grandes superficies.

- Bonificación del 50% en la cuota íntegra del IBI para las viviendas protegidas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma durante los tres períodos impositivos siguientes a la finalización de la bonificación obligatoria establecida por la Ley de Haciendas Locales por el mismo concepto.
- Para todos aquellos vecinos empadronados en San Sebastián de los Reyes en situación de desempleo y sus descendientes menores de edad un descuento del 20% sobre el precio de los cursos de la UP, de teatro, de la escuela municipal de música y danza y otros en los que formalicen la inscripción.
- También con carácter general la Junta de Gobierno Local aprobará las actividades sujetas a precios públicos que podrán ser susceptibles de una reducción del 20% en concepto de familia numerosa.
- La bonificación de un 25% en la cuota íntegra del IBI para aquellos en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.
- Hablando de este último impuesto, el IBI, un año más recordamos que con fecha 1 de enero de 2008 entraron en vigor los nuevos valores catastrales derivados del procedimiento de valoración colectiva de carácter general llevado a cabo. Con la aprobación de anteriores ordenanzas fiscales ya se realizó un estudio que abarcó los diez años de previsión de vigencia de los nuevos valores catastrales. En este sentido se ha trabajado para que el esfuerzo fiscal se incremente progresivamente con el fin de que en el año 2014, año sexto, tal y como marca la ley a los vecinos no les subiera de una manera exagerada su recibo, momento en el que se debe alcanzar el tipo mínimo del 0,4%.

Como consecuencia de ello, del estudio realizado se extraían unos tipos impositivos para los citados diez años que deben mantenerse en mayor o menor medida por las razones expuestas, con independencia de que ello suponga un incremento de las cuotas por encima de las deseadas por el equipo de gobierno. De esta forma el tipo impositivo que se propone para el ejercicio 2010 es el 0,37%.

Y como novedad -ambas medidas motivadas por la situación de crisis- con el fin de atenuar el impacto de liquidez, se propone adoptar fraccionamiento de pago en los meses de mayo, junio y octubre para el pago de impuestos sin costes, sin devengo de intereses y sin prestación de garantía para todos aquellos vecinos que lo soliciten en el mes de febrero.

- Además, siendo conscientes del periodo de crisis que estamos atravesando y las necesidades de muchas familias en las que existen desempleados, se propone también dentro del ámbito educativo,

cultural y de ocio la reducción de un 50% cuando todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo.

Un año más hemos realizado un importante esfuerzo incorporando nuevos casos y manteniendo en otros las reducciones, bonificaciones y beneficios fiscales a nuestros vecinos.

En 2012 el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes prestará una buena calidad de los servicios con el menor nivel de impuestos posibles.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Nosotros queremos plantear un sistema retributivo basado en la renta que cada ciudadano y ciudadana disponga, del IRPF y a partir de ahí marcar las bonificaciones dependiendo del poder adquisitivo que se tenga. Porque con este sistema bonificamos, por poner un ejemplo a familias numerosas que a lo mejor por su nivel de renta no sería necesario, podemos bonificar también a personas que están jubiladas que por su nivel de renta tampoco sería justo. Entendemos que la forma más justa para bonificar determinados impuestos es la renta de que disponen los usuarios o los ciudadanos.

Yo sé que es complicado llevar esto a la práctica pero debemos buscar entre todos un mecanismo que sea lo menos complicado para el Ayuntamiento y lo menos perjudicial, lo menos molesto para los vecinos pero creo que debe de ir por ahí el concepto de impuestos y de tasas en este municipio. Hay municipios como el Ayuntamiento de Madrid que ya en su IBI social ya vienen a hacer algo parecido. Yo creo que ese ha de ser el camino.

En cuanto a la subida que nos comenta del 3%, es la subida del IPC; el IPC ha subido un 3% pero los sueldos, por desgracia, han subido menos, con lo cual, la subida neta es positiva y creemos que en la situación de crisis en la que estamos pues es un elemento negativo a nuestro modo de ver.

Queremos hacer una serie de aportaciones en algunas de las ordenanzas con independencia de la aportación general que hemos planteado.

Nos parece acertada la bonificación por pago anticipado. No queremos entrar en la cuantía de si es un 5, un 7, un 10, en eso no queremos entrar porque creo que es discurso que ahora puede ser superfluo pero sí que lo valoramos positivamente y creemos que el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que este pago anticipado no lo recoge pues nosotros planteamos que se recoja también.

En la Ordenanza nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aquí aparecen una serie de organismo que están exentos como la Iglesia Católica o asociaciones confesionales no católicas, que entendemos no deberían.

También en la Ordenanza nº 3 están exentos previa solicitud los centros docentes acogidos total o parcialmente al régimen de concierto educativo. Creemos que los centros docentes acogidos al régimen de concierto educativo no deberían tener esa exención más que nada porque ya tienen otros privilegios, ya tienen un concierto y pensamos que no deberían.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que usted ha comentado del 0,37 creemos que es superior a lo que la ley debería marcar para este ejercicio en los mínimos, y esto supone una carga para los vecinos y vecinas.

He comentado antes lo de las bonificaciones en cuanto al IBI, que nosotros no entendemos las bonificaciones por criterios de tener más hijos o menos hijos, más edad o menos edad, sino por criterios de renta. Así lo expresamos en nuestros programas en diferentes ámbitos, no solamente en el municipal y lo venimos a plantear aquí. Y hay otros municipios gobernados por el Partido Popular que también se están planteando estos criterios.

En la Ordenanza nº 5 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aparecen una serie de bonificaciones o qué vehículos se pueden acoger a esas bonificaciones pero no establece qué tipo de bonificaciones, es decir qué tanto por ciento de bonificaciones. Entonces, yo creo que sería importante que se recogiera qué tipo de bonificaciones para saber lo que estamos aprobando. Hemos visto a través de una resolución que una empresa de renting que tiene, como marca la Ordenanza, más de mil vehículos pues ha tenido una bonificación del 50%. No estoy en contra de esta medida pero sí creo que habría que objetivarlo y expresarlo en la propia Ordenanza.

En la Ordenanza nº 7 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor nosotros entendemos que también los terrenos rústicos deberían estar sujetos y no solamente los urbanos puesto que si se incrementa el patrimonio por qué no lo vamos a gravar independientemente de que sea urbano o rústico.

En la Ordenanza nº 8 reguladora de los gastos suntuarios, que grava los aprovechamientos de cotos de caza y pesca, el gravamen que marcamos es un 20% y nosotros creemos que debería ser bastante más alto; es nuestra propuesta.

Luego la Ordenanza nº 9, reguladora de Tasas por servicios públicos municipales, estamos de acuerdo en el caso de utilización para actividades no económicas y aquí aparecen una serie de organismos como AMPAS, centros educativos, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro que estén inscritas en el coeficiente del 0,0 estamos de acuerdo, en lo que no estamos tanto de acuerdo es con que el uso y el servicio se realice dentro del horario de apertura de los centros porque muchas veces este tipo de asociaciones requieren utilizar estos servicios en horarios diferentes a los que tienen establecidos los servicios. Y entiendo que eso se podría compensar a través de una reorganización del trabajo de los empleados municipales.

Esta Ordenanza en cuanto a las exposiciones culturales y artísticas dice que aplicará un coeficiente del 0,50, nuestra propuesta sería que fuera un coeficiente de 0,0 puesto que son actividades culturales y artísticas, siempre y cuando sean sin ánimo de lucro.

En la expedición de documentos por la Policía Local nos parecen caros, sinceramente.

Luego la autorización para el reparto de publicidad, que también marca una cuantía, yo no sé si esto se lleva a término o no pero sí nos ha chocado. Creemos que no se lleva a término. No lo sé.

En cuanto a la tasa municipal de servicios de recogida de residuos sólidos estamos en la misma propuesta de la general que hemos hecho al principio, que es que esté determinado por la renta.

Además, vemos que las propias Ordenanzas contemplan esa posibilidad, que el concepto del importe a pagar esté supeditado a la renta. En las propias Ordenanzas ya hay ejemplos que lo hacen, en algunas Ordenanzas y articulados viene marcado que la cuantía a abonar en tasa o en impuesto sea a través de la renta. Con lo cual, creemos que eso se puede llevar al conjunto o al mayor número de Ordenanzas.

La Ordenanza nº 10, reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, entendemos que lo público es de todos y todas y lo local de los vecinos y vecinas, con lo cual ya saben ustedes que nosotros hemos planteado que siempre que sea sin ánimo de lucro, que no suponga realizar ningún importe.

Y en la de los precios públicos por servicios públicos municipales pues lo mismo, que se marque el precio dependiendo del IRPF.

Muchas gracias.

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Traen a este Pleno un modelo de Ordenanzas Fiscales que repite el de años anteriores, es decir una subida generalizada de precios similar al IPC, una subida del IBI mayor, por encima del IPC, en base al modelo progresivo aprobado en 2008 y, en definitiva, repiten lo hecho en años anteriores, un modelo que en opinión de Izquierda Independiente es un modelo fiscal que en estos años se ha demostrado ineficaz para, primero, afrontar la situación de crisis que se vive, para cubrir los gastos de este Ayuntamiento y para dar respuesta a los problemas de los vecinos y las vecinas, especialmente a los que más están sufriendo la crisis.

No le voy a pedir, Sra. Esteban, en este Pleno que corrija el coeficiente del IBI para cumplir la promesa electoral de no subir los impuestos porque han pasado unas elecciones y esta vez han sido más prudentes y no lo han prometido, así que este debate que hemos repetido ya se acabó, no lo vamos a abordar. Pero

sí le voy a proponer lo que nosotros llevábamos en nuestro programa electoral, que es precisamente, en línea similar a lo que ha comentado el portavoz de Izquierda Unida, el ir a un modelo fiscal más progresivo en función de la renta de las familias. En concreto, lo que ya en otros Ayuntamientos se está poniendo en marcha y denominado IBI social. Yo sé que hay cierta discrepancia sobre el encaje legal o no de este impuesto pero yo creo que es una apuesta política, es una apuesta de valentía y es el demostrar a la ciudadanía que estamos con los que más lo necesitan y con los que menos tienen. Y, por eso, lo que proponemos es que en el IBI, un IBI que el año que viene en base a los propios cálculos que se hicieron en ese informe del año 2008 iba a subir un 16%, de hecho va a subir un poco más porque lo que estaba previsto era un tipo del 0,36 y ustedes quieren aprobar un tipo del 0,372, estamos hablando de que entre el año 2010 y el 2011 el incremento en el Impuesto de Bienes Inmuebles de fincas urbanas va a ser en torno al 20%; eso supone que este Ayuntamiento va a ingresar aproximadamente 4.000.000 € más sólo por este impuesto. Yo creo que esto permite un juego para poder bonificar, para poder aliviar la carga fiscal de las familias que menos tienen en este Ayuntamiento. Por eso nuestra propuesta es ir hacia un modelo basado también en la renta, un modelo de bonificaciones en el IBI donde partiendo incluso de una bonificación del 100 por 100 para familias y parados que no cobren ninguna prestación hasta, evidentemente, ninguna bonificación para familias con niveles de rentas altas, el poder evaluar un nivel de bonificaciones en función del número de miembros de la familia y de la renta de esas familias.

Es algo que, como digo, se está haciendo en otros Ayuntamientos, se está haciendo en el Ayuntamiento de Guadalajara, en el Ayuntamiento de Granada, en el Ayuntamiento de Mérida, se quiere hacer también y así lo ha prometido el Alcalde Gallardón en el Ayuntamiento de Madrid y creo que sería bueno que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, observa que algunos son Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular, con lo cual creo que podrían ustedes planteárselo sin entrar en una contradicción programática ni ideológica.

En cualquier caso, yo creo que sería muy interesante y sería también un modelo que, como digo, no ha sabido responder a los problemas de los vecinos.

En cuanto al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ocurre una paradoja interesante y es que ustedes suben un 3%, suben el IPC el Impuesto en los vehículos que menos consumen y congelan, porque está en el tipo máximo, el impuesto a los vehículos que más consumen. Eso yo creo que es un poco, aunque lógicamente no se puede subir más a los que ya están en el tipo máximo, pero creo que la filosofía sería no subir más a los que menos consumen sino primar precisamente a los que menos consumen y si quieren dejar el tipo como está para todos los vehículos porque a los que más consumen no se les puede subir pues creo que sería una política correcta, porque si no realmente lo que estaría pasando es que los vehículos que menos consumen van a tener una subida en el impuesto mientras lo que más consumen no.

Sobre las bonificaciones ya existentes incorporan alguna ampliación, en concreto el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras pasan del 90 al 95% en obras para supresión de barreras arquitectónicas y del 50 al 60% la bonificación para las obras de promoción municipal. Esto me parece bien aunque me parecería mucho mejor si hubiese obras de promoción municipal, sobre todo obras de vivienda pública de promoción municipal, sería una gran sorpresa. Está bien que se bonifique pero estaría mucho mejor que se construyese para poder aplicar esta bonificación pero sobre todo para poder seguir prestando el servicio de vivienda social que con la finalización de Tempranales, como ya sabe el Sr. Terrón, estamos angustiados porque no se prorroga –por así decirlo- ese servicio que en los últimos años ha prestado este Ayuntamiento de cara a las obras de Dehesa Vieja y Tempranales.

En cuanto a la Plusvalía es cierto que mantienen ustedes las bonificaciones existentes pero no reducen el coeficiente por aplicación de revisión catastral. Es decir, que manteniendo las bonificaciones realmente la Plusvalía va a aumentar un 20% porque si sube el valor catastral y ustedes bajan la bonificación por coeficiente catastral al final la Plusvalía realmente sube un 20%.

En cuanto a servicios públicos donde la subida general es del 3% nosotros tampoco entendemos que realmente la única bonificación adicional que incorporan estas Ordenanzas Fiscales es una bonificación del 50% a centros religiosos. Sinceramente, teniendo en cuenta que la Iglesia Católica ya tiene una exención en el pago del IBI no creo que tengan que ser objeto de la única bonificación de calado que se incorpora en estas Ordenanzas. Me parece que hay muchos otros sitios donde bonificar antes que a quien ya está exento entre otras cosas de pagar el IBI.

Por otro lado, remodelan ustedes la articulación de la cesión de locales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, acogidas al Plan de Empleo Local, Sindicatos, etc. Amplían la cesión gratuita a horarios de apertura de centros, es decir, cuando los centros ya están abiertos de por sí no cobran una tasa adicional pero siguen manteniendo el cobro fuera de ese horario, siguen imponiendo un pago por servicios técnicos en algunos centros y, desde luego, nosotros pediríamos que se fuese más allá. Ha quedado entre la Ordenanza 9 y la 11 un poco farragoso porque saltan referencias cruzadas sobre cómo aplicar en función de si es una actividad para jóvenes o no es para jóvenes, si es el Centro Joven o no lo es, o si es la primera o no la primera vez.

En definitiva, lo que nosotros proponemos es que los locales públicos sean cedidos de manera gratuita para las actividades de las asociaciones inscritas en el Registro de San Sebastián de los Reyes sin mayores condicionantes, porque al final lo que estamos provocando es que las actividades de las asociaciones de San Sebastián de los Reyes se están realizando en otros municipios; porque en otros municipios sí que tienen mayor facilidad para acceder a locales públicos para no tener que costear equipos técnicos y para poder desarrollar sus actividades no sólo la primera sino la segunda también

en horarios por ejemplo de fin de semana que es cuando es más fácil para una asociación pues desarrollar una actividad pública, una obra de teatro, un concierto, etc. Por eso nuestra propuesta es eliminar esas restricciones y esos gravámenes a todas las asociaciones y para todos los locales públicos.

Y, por último, en el tema de la Ordenanza nº 11 hemos observado cómo paulatinamente y en este caso para el año 2012 con más fuerza que nunca, se le está en cierto modo conculcando la posibilidad a este Pleno de decidir sobre lo que hoy se supone que tenemos que decidir, que es sobre precios públicos y bonificaciones. Y es que la Ordenanza nº 11 lo que dice, lo que quieren que aprobemos es que deleguemos en la Junta de Gobierno la capacidad para poner los precios públicos en Cultura e Infancia, en Servicios Sociales, en Escuela de Música, en Educación, una parte de la Delegación de Igualdad, en Mayores, en Deportes y, además, quieren que deleguemos en la Junta de Gobierno la capacidad para imponer bonificaciones a familias numerosas o a parados y familiares de desempleados. Es decir, que nosotros aquí no estaríamos decidiendo absolutamente nada y eso me parece hurtar el derecho a este Pleno a poner precios. Entiendo que puede haber precios que no se pueden fijar porque a veces no son anuales, etc. pero en otros años sí que han venido muchos más precios públicos o se han establecido criterios. Ahora no, ahora lo que se pretende es simplemente delegar en la Junta de Gobierno Local los precios para todos estos servicios.

Nuestra propuesta desde luego sería dejar fijados por lo menos los criterios a aplicar para esos servicios y no encontrarnos cosas como nos hemos encontrado en Deportes el año pasado, donde los precios de las piscinas han aumentado un 40% después de que nos vendiesen ustedes que los precios públicos no subían, o que las bonificaciones sean discrecionales de la Junta de Gobierno para según qué servicios.

Nosotros, que ya hemos pedido en este Pleno en ocasiones anteriores bonificaciones para los parados, creemos que está bien lo que han propuesto, no llegan a lo que hemos pedido pero, bueno, es un esfuerzo interesante, pero si fuese aplicado a todos los precios públicos porque le voy a dar la redacción, dice, hablando de la Junta de Gobierno: *“Asimismo, podrá establecer en los distintos precios públicos un descuento de 20% para todas aquellas personas empadronadas en la localidad que se encuentren en situación de desempleo, extensible, asimismo, a sus descendientes menores de edad; este descuento será del 50 % si todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral se encuentran en paro.”* Dice “podrá” establecer la Junta de Gobierno. Yo quiero no que la Junta de Gobierno pueda establecer sino que este Pleno hoy establezca y quitar ese condicional, no dejarlo a decisión de la Junta de Gobierno Local sino que sea el Pleno que es a quien corresponde quien definitivamente establezca para todos los precios públicos, donde están incluidos todos los servicios que se relatan, los que se ponen los precios públicos y los que podrá la Junta de Gobierno, es decir Deportes, Mayores, Escuela de Música, etc. ese descuento para parados y para familias en situación de desempleo. Que sea un descuento fijo y general, no un condicionado a decisión de la Junta de Gobierno.

En definitiva y ya termino, Sr. Alcalde, resumiendo creo que el modelo fiscal que se trae es un modelo fiscal que no soluciona los problemas del Ayuntamiento ni de los ciudadanos.

Desde Izquierda Independiente proponemos una fiscalidad progresiva, un IBI social que permita bonificaciones en función de la renta, en función de los ingresos familiares, especialmente cuando el IBI está subiendo un 20% este año 2012, proponemos la gratuidad para el acceso a centros públicos por asociaciones de este municipio, que no tengan limitaciones en función del horario y en función de los servicios técnicos necesarios y, por último, queremos que los precios públicos se bonifiquen todos para parados y familias de desempleados, que sea este Pleno el que decida y no que dejemos en manos de la Junta de Gobierno una decisión que creo le compete a ese Pleno y que, desde luego, es algo que venimos pidiendo desde Izquierda Independiente en años anteriores y que estaríamos encantados de que este año por fin se cumpliera. Muchas gracias.

Sr. Romero Morro (PSOE): Nuestro Grupo se va a abstener en este punto.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Voy a empezar por contestar al portavoz de Izquierda Unida si bien es cierto que como han planteado cuestiones comunes con el de Izquierda Independiente muy probablemente pueda dar respuesta a los dos.

Empiezo con el sistema del IRPF. No podemos llevarlo a cabo por dos motivos fundamentales: uno es legal y el otro es de justicia.

Tal y como recoge la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en su artículo 8 existe una reserva de Ley Tributaria y, por otro lado, también el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo también lo recoge. No podemos incumplir el ordenamiento jurídico y en lo que respecta a Impuestos y concretamente el IBI, ese IBI social del 100 por 100 no es posible llevarlo a cabo. Por lo tanto, como decía, dos motivos, uno estaríamos incumpliendo el ordenamiento jurídico, tengo informes que lo avalan. Y, lo más importante, como se ha hablado de justicia social supondría una injusticia precisamente porque los datos económicos de conseguirse a través de las declaraciones de la renta serían como mínimo los correspondientes a dos años anteriores, con lo cual la situación económica de los contribuyentes no correspondería con el año de la imposición y ordenación local. Hay que recordar que la declaración del IRPF se presenta en la Agencia Estatal Tributaria hasta el mes de junio de cada año y corresponde a la anterior. Por lo tanto, podrían darse muchos casos en los que ha cambiado la situación económica de la familia y no estaríamos aplicando un sistema justo de impuestos.

Estos son los dos motivos fundamentales: legal y, quizás el más importante porque sería injusto.

En cuanto al incremento del IPC, referente a lo que decía el Sr. Heras ¡hombre! en la Administración Pública hoy en día hay que conjugar varias cosas, una la menor presión fiscal pero seguir prestando un servicio de calidad al ciudadano y, desde luego, no consideramos desorbitado actualizar los impuestos al 3% máxime cuando en los cuatro años anteriores hemos estado por debajo del IPC en cuatro puntos. El IPC del anterior mandato de los cuatro años se cerró en más de un 11% y este equipo de gobierno tan sólo subió, incrementó un 7,7%. Por lo tanto, ya se ha hecho ese esfuerzo y en cualquier caso sí que ha sido siempre un debate de la izquierda y en Plenos anteriores en los que usted todavía no era Concejal ni portavoz de Izquierda Unida, aquí se nos ha dicho que es que su política era es subir impuestos porque lo que se quería era mantener los servicios básicos. Pues bien, nosotros ni subimos desorbitadamente como se subió en la época de la izquierda en este municipio, más de un 23%, incrementando en los cuatro años de su mandato un 8% de lo que cerró el IPC. Quiero recordar que nosotros cuatro puntos por debajo del IPC y ustedes ocho puntos por encima del IPC y, desde luego, lo que sí queremos es tener un nivel en la prestación del servicio aceptable para todos nuestros vecinos.

Con respecto a que le parece bien el 5% del pago anticipado pero que usted hubiese puesto algo más, es que no podemos por ley, la ley fija el tope máximo en el 5%; por lo tanto, bastante esfuerzo estamos haciendo.

Con respecto al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, hay que recordar que durante los cuatro años anteriores no se incrementó este impuesto y finalmente la cuota cualquier vecino lo puede comprobar con sus recibos a lo largo de 2007 a 2011, y con ello se han beneficiado de esa medida más de doce mil contribuyentes en nuestro municipio.

Las exenciones a las que hace referencia de la Iglesia Católica no las marca el Ayuntamiento, Sr. Heras, las marca y así lo dice, se lo leo literalmente "exenciones, los de la Iglesia Católica en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 3 de enero de 1979". No tenemos potestad para quitar esa exención, no la marca el Ayuntamiento.

Con respecto al tipo del IBI ya lo hemos explicado muchas veces en otros Plenos y yo me alegro que por fin el portavoz de Izquierda Independiente ya no quiera hacer debate pero sí me gustaría recordar que en el año 2014 tenemos que llegar a un tipo impositivo del 0,4%. Hay municipios muy cercanos a este - lo hemos podido ver la semana pasada en prensa- que están por encima incluso del 0,5% y que lo que se propone a este Pleno es la aplicación de un tipo del 0,37%; al 0,4 tenemos que llegar en algún momento, ese momento está fijado que es el 2014. Sí me gustaría recordar que igualmente en las Ordenanzas Fiscales que se traían en una época de esplendor en este municipio, del 2003 al 2007, estábamos por encima del 0,5%, ahora mismo estamos en el 0,37. El Ayuntamiento tiene potestad para fijar el tipo impositivo, el gobierno de la izquierda de 2003 a 2007 lo fijaba en más del 0,5% y el

gobierno del Partido Popular a lo largo del anterior mandato y concretamente lo que estamos aprobando hoy en este Pleno para el año 2012 lo fija en el 0,37%. Y nos seguimos manteniendo en el penúltimo lugar de los municipios de más de 50.000 habitantes de la Comunidad de Madrid en cuanto a la fijación del tipo se refiere.

Con respecto a la plusvalía somos por primera vez el municipio de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes con menor presión fiscal, menor tipo impositivo en este Impuesto.

Con respecto al 0,0 en la tasa por utilización de los espacios públicos para las asociaciones. Estamos hablando de casos muy puntuales y lo que estamos proponiendo a este Pleno es que todos los espacios sean gratuitos para todas las asociaciones que así lo soliciten y solamente de manera puntual si tienen que solicitar un espacio cuando al Ayuntamiento le cuesta algo, concretamente, tendría que ser un domingo porque muchos de los centros municipales este Ayuntamiento también los abre los sábados, por tanto, sería un caso muy puntual y específico. También creemos que las asociaciones pueden mirar un poco cuando hacen sus actividades, concretamente en el Actúa hay un programa establecido que es el día de las asociaciones que es, precisamente, cuando aprovechan para darse a conocer y para tener actividades transversales con otras asociaciones y está abierto. Me refiero que serían casos muy puntuales, no creo que sea tan drástico como dice el Sr. Holguera cuando dice que se tienen que ir a otros municipios. Yo lo dudo muchísimo, el tejido social de San Sebastián de los Reyes apuesta cada vez más por hacer actividades en San Sebastián de los Reyes entre otras cosas porque tenemos una idiosincrasia distinta a la que tiene por ejemplo en el municipio de al lado respecto al tejido social. En cualquier caso hay que recordar que la primera utilización sería gratuita. O sea que perfectamente pueden acoplar sus horarios y desde luego tampoco hemos tenido ninguna queja en este sentido porque las asociaciones son las primeras que lo entienden.

Y, Sr. Heras, finalizando con la expedición de documentos para la Policía Local, dice usted que los ve un poco caros. Se han ajustado porque antes estaban bastante bajos, se han equiparado a los de otros municipios de las mismas características que el nuestro y, además, creemos que también pone en valor el trabajo que desempeñan los empleados municipales.

Con respecto al portavoz de Izquierda Independiente, Sr. Holguera, sí lo he dicho al principio de mi exposición y no me importa repetirlo: en el mandato anterior redujimos los impuestos y en este lo estamos congelando y no tenemos ningún miedo a decirlo. Pero, como bien ha dicho, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a pesar de que hacemos un esfuerzo por poner un tipo muy bajo se incrementa, precisamente por eso en la campaña electoral no quisimos decir que íbamos a reducir los impuestos.

El tipo de IBI ya lo he dicho antes. Ustedes lo fijaban por encima del 0,5% y nosotros estamos en el 0,37.

Con respecto a la propuesta que ha hecho del IBI social, que se bonificara el 100 por 100 de la cuota a los parados ya le he explicado que no es posible y de hecho tengo un informe de la Jefa de Servicio de Hacienda y de Tributación Inmobiliaria que así lo acredita, en el caso de los impuestos no es posible aplicar el criterio de la renta. En cualquier caso, también digo que aunque fuese legal no sería justo porque nos tendríamos que retrotraer a dos años anteriores y las condiciones podrían haber cambiado mucho.

Con respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no congelamos a los que más consumen y creo que después usted lo ha ratificado, es que están en el tipo máximo que establece la ley, no lo establecemos nosotros. Aparte sí que me gustaría decir que, precisamente, San Sebastián de los Reyes las menores cuotas se encuentran en los vehículos de menos caballos fiscales de potencia que se suponen que son los contribuyentes que tienen menos poder adquisitivo.

Con respecto a la vivienda social me alegro que le parezca bien ese incremento hasta el 60% y, desde luego, confíe en la Delegación de Urbanismo porque le puedo asegurar que está trabajando en la vivienda social para este municipio.

Con respecto a la plusvalía ya lo he explicado antes, con respecto a la cesión gratuita también y la última propuesta yo no la entiendo como propuesta, yo creo que está bastante bien reflejado. No solamente se recoge, y por eso me sorprende, en estas Ordenanzas Fiscales también se recogía en los anteriores años lo de la Junta de Gobierno Local y es por una cuestión muy sencilla, como usted también ha dicho después: no podemos fijar ahora mismo muchos precios públicos, entre otras cosas porque los precios educativos no coinciden con el año natural por poner un ejemplo. Lo que sí que quiero dejar muy claro a este Pleno y a este gobierno no le importa votar en ese sentido porque entiendo que así se recoge en el expediente y si hay cualquier tipo de duda que quede claro que hay un criterio general fijado que es el 20% en todos los precios públicos para familias numerosas, el 20% en todos los precios públicos cuando dentro de la unidad familiar haya algún miembro desempleado en edad de trabajar y el 50% en todos los precios públicos cuando todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar se encuentren en desempleo. Por tanto, yo creo que no hay nada condicional, que se establece perfectamente en el expediente y no tenemos ningún inconveniente en recalcarlo ahora en el debate y se vote en consecuencia. Gracias.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): La Sra. Esteban alude a motivos legales el no poder realizar la propuesta que nosotros hemos hecho aquí. Yo entiendo que el Partido Popular y el Partido Socialista cuando les viene bien acuerdan cambiar leyes y legalidades, entiendo que esto es lo más justo. Usted considera que no es lo más justo porque el impuesto se retrotrae a dos años atrás pero tendrá que reconocer que eso será mucho más justo que bonifiquemos a familias con una retribución muy alta, eso será más justo que la

bonificación queda marcada por el nivel adquisitivo de cada familia. No sería lo más justo pero será más justo que lo que está ahora.

Dice que Izquierda Unida plantea subir impuestos. Yo digo sí. Izquierda Unida plantea subir impuestos a los que más tienen y disminuir impuestos a los que menos tienen. Esa es la reforma fiscal que planteamos en todos los ámbitos donde estamos representados: que los que más tengan más paguen y los que menos tengan menos paguen. Con lo cual sí, planteamos subir impuestos a los que más tienen. Más claro no puedo ser.

En cuanto a la no exención de la Iglesia que por ley no puede ser por el Concordato. El Concordato viene de 1978. Pero sí puedo eliminar la bonificación porque aquí en las Ordenanzas aparte de la exención aparece también bonificada.

Cuando habla usted de los centros municipales que pueden hacer uso las asociaciones y que son casos puntuales, seguro que es así, pero yo creo que eso se podría solventar con una reordenación laboral, con una reestructura puntual del personal, que el empleado público realice una reestructuración de horario diferente. Si son casos puntuales creo que con diálogo con los sindicatos sería...

Yo pediría que cuando estamos en uso del turno de palabra nos respetemos porque si no esto va a ser un gallinero y al Sr. Presidente le rogaría que haga uso de sus atribuciones en ese aspecto.

Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias, creo que hago uso de mis atribuciones.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Cuando le viene en gana.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿El Sr. Heras ha terminado ya?

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Sí.

Sr. Alcalde-Presidente: Pues haciendo uso de mis atribuciones paso la palabra al portavoz de Izquierda Independiente.

Sr. Holguera Gozalo (II-SSRR): Sra. Esteban, yo no sé los informes que tendrán por ejemplo en el Ayuntamiento de Guadalajara que lleva ya varios años bonificando el IBI a las familias que están en situación de desempleo, o el Ayuntamiento de Granada, o el de Mérida, o cómo va a hacerlo el Sr. Gallardón que ya lo ha anunciado, que va a destinar dos millones de euros

para el IBI social. Yo creo que sí que hay fórmulas legales porque si no ninguno de esos Ayuntamientos lo podría hacer o ya habría salido en las noticias que han detenido por prevaricación a los Concejales de Hacienda aludidos y no ha sido así. Es decir, el argumento legal no me vale porque ya hay otros Ayuntamientos que lo están haciendo, no estamos proponiendo aquí ninguna cosa extraña, estamos simplemente proponiendo un modelo fiscal que sin reducir los ingresos para este Ayuntamiento permita que los ingresos vengan de quien más tiene para poder bonificar y bajar los impuestos a quien menos tiene. Es así de sencillo y así de justo. Y usted cree que no es justo porque a lo mejor la situación de una familia ha cambiado de un año para otro. La verdad, Sra. Esteban, tal y como estamos dudo mucho que cambie a mejor la situación de muchas familias de dos años aquí o de aquí a dos años, esperemos que me equivoque y entonces a lo mejor hay que replantarse esto porque seamos todos ricos. La verdad es que y lo estudios así lo acreditan, que por desgracia con la crisis la situación familiar de los españoles no cambia y de hecho la brecha entre clases se ha hecho más grande. Hay muchísima gente que no es capaz de salir de la situación de pobreza porque antes cuando la situación económica era más boyante en el conjunto de España, sí que había un cierto trasvase de personas entre clase, había gente que conseguía salir de la pobreza pero la realidad y así lo dicen muchísimos estudios que con la situación actual es casi imposible. Por lo tanto, decir que es injusto el bonificar a las familias que en el IRPF del año pasado estaban por debajo de la renta mínima o del IPREM o de 1,5 veces el IPREM si se tienen dos miembros, o en función de la tabla que se tenga o que lo se quiera poner, no se ajusta a la realidad. Yo creo que sería un sistema muchísimo más justo. No perfecto. No hay nada perfecto, Sra. Esteban, pero sí sería un sistema mucho más justo que únicamente en función del valor catastral del inmueble. Además, eso podría permitir el mantener las bonificaciones a familias numerosas siempre y cuando esa familia numerosa además tenga un nivel de renta determinado, esté por debajo del nivel de renta determinado, porque aquí se está produciendo también que familias numerosas con altos niveles de renta consiguen bonificaciones del 80 o del 90% en el IBI mientras que familias de parados y jubilados tienen que pagar el 100 por 100 de su cuota.

Yo creo que el sistema que proponemos es más justo, perfecto no porque nada es perfecto pero sí, desde luego, más justo.

En cuanto a los tipos, de si en el mandato de la izquierda teníamos un tipo en torno al 0,5 y ustedes lo han bajado al 0,35 es verdad pero también es verdad que con un nivel de población similar en el 2007 este Ayuntamiento ingresa por IBI 12.000.000 € y no es porque no pagase la gente, que aquí afortunadamente en este municipio el nivel de morosidad es bajo y el de recaudación es alto. Pues bien, en el año 2011 las previsiones es que este Ayuntamiento ingrese el doble: 24.000.000 € en IBI. Los tipos son sólo uno de los factores que fija el valor del Impuesto y es lo que maneja este Ayuntamiento. Y en mandatos anteriores con un tipo del 0,5 la presión fiscal para los vecinos y vecinas de San Sebastián de los Reyes se traducía en tener que pagar 12.000.000 € y ustedes con un tipo del 0,37 se transforma en que tienen que pagar el doble. Entonces, comparemos todo y a la hora de decir que bajan los impuestos no,

bajan el tipo pero el impuesto sube. Esa es la realidad también: el tipo baja pero el impuesto sube. El impuesto no sólo depende exclusivamente del tipo, por lo tanto, no es cierto que ustedes hayan bajado los impuestos en el pasado; han bajado algunos precios públicos, otros los han subido y el IBI se ha comportado como se ha comportado y cualquiera lo puede ver en los recibos.

Yo creía que no íbamos a hablar de esto pero al final... yo no lo he sacado.

En cuanto a lo de las asociaciones, lo siento pero nuestra percepción es la contraria. Creemos que sí que hay asociaciones que encuentran facilidades en otros municipios y no sólo en el de al lado para poder desarrollar actividades en fines de semana porque aquí o el centro está cerrado o si no está cerrado se le cobra, y si además de cobrarles se les obliga a contratar personal técnico y en otros sitios no ocurre eso y, por lo tanto, gente de San Sebastián de los Reyes, asociaciones de San Sebastián de los Reyes están desarrollando actividades la mar de interesantes y con un grado de atractivo cultural en sitios que no son San Sebastián de los Reyes, yo creo que es una pena.

Y, por último, si realmente la voluntad del equipo de gobierno es que todos los precios públicos, es decir, que no es un condicional lo de la Junta de Gobierno pues le pido que modifique el artículo 4 punto 6 cuando dice “asimismo podrá establecer...” y diga “asimismo se establece...”

Y ya para terminar, me va a permitir que no confíe en la verdad inquebrantable de la Delegación de Urbanismo. Me reservo mi confianza en la Delegación de Urbanismo y en su capacidad para promover vivienda protegida. Por desgracia la experiencia de estos cuatro años no es alentadora de cara a los próximos cuatro años. Muchas gracias.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Sr. Holguera, yo no estoy en Guadalajara ni en otro municipio, yo estoy en San Sebastián de los Reyes y le digo que tengo informes técnicos y confío plenamente en ellos; además he hecho referencia a la Ley y al Real Decreto que así lo estipulan que no es posible sobre todo en el caso de los impuestos y quiero dejarlo claro, el IBI es un impuesto no una tasa ni un precio público, no es posible pagarlo en función del nivel de renta y me ratifico en que creo que es injusto porque en dos años a lo mejor –como usted dice- no le ha cambiado la situación a nadie pero habrá otros muchos a los que sí. Lo que ahora sí se está haciendo es comprobar todos los años el 90% de bonificación en la cuota del IBI para las familias numerosas, quiero decirlo que se comprueba todos los años, no se establece un año y aquí queda.

Con respecto al tipo del IBI usted dice que en el 2007 el tipo estaba por encima, es cierto, pero ahora también se está recaudando más. En el 2007 no había una revisión catastral que solicitaron ustedes en el año 2005 y que entró en vigor el 1 de enero de 2008. La revisión catastral lo que ha hecho es revalorizar todos los inmuebles de San Sebastián de los Reyes y bastante al

alza. Por tanto, para que lo sepa todo el mundo, si el Ministerio estima que una vivienda en San Sebastián de los Reyes vale más que hace diez años pues lógicamente también el recibo del IBI subirá y no diga que el tipo es un factor más dentro del recibo porque no es un factor más es que es el factor más importante para una Administración Local porque es en lo único que tiene competencia el Ayuntamiento, en fijar el tipo. Y ustedes lo fijaron por encima del 0,5 y nosotros por debajo del 0,4. Y hay que decirlo así, Sr. Holguera. Entre otras cosas también en el 2007 había bastantes menos viviendas que hay ahora en San Sebastián de los Reyes, por eso también el capítulo I de ingresos del Ayuntamiento sube. Entonces, hay que contar todo. Hay que contar que en el 2007 había un tipo más elevado del que hay en el 2011 y ahora lo que estamos proponiendo para el 2012, hay que contar que San Sebastián de los Reyes en el 2007 no había una revisión catastral que ahora sí está actuando y también hay que contar que hay muchas más viviendas, concretamente en el año 2012 las nuevas viviendas van a suponer un 4% más del valor de viviendas. Entonces, Sr. Holguera, hay que contar todo pero sobre todo hay que decir que en lo que tiene capacidad el Ayuntamiento, en lo único que tiene competencia estamos en el penúltimo lugar de los municipios de más de 50.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.

Finalmente me gustaría que estos datos a raíz de una declaración institucional que aprobamos en el Pleno de julio, en el que se decía que los vecinos debían conocer realmente el coste de servicio y lo que estaban pagando por ello, y lo quiero decir porque creo que hay que conjugar un poco presión fiscal pero sobre todo hay que mantener la calidad del servicio que se presta al ciudadano. Voy a decir seis ejemplos:

- La tasa de basura del coste total del servicio el Ayuntamiento está aportando el 42,75%.
- En los cursos de personas mayores podría señalar cada uno de ellos pero para que se hagan una idea los vecinos el Ayuntamiento aporta entre el 75% y el 92% del precio del curso.
- En los cursos de igualdad entre el 69% y el 100%, es decir, cursos gratuitos.
- En los cursos de juventud el ramo va entre el 33% y el 50%
- Y en los cursos relacionados con la educación pues desde el 49% hasta el 74%.

Yo creo que está más que justificada la actualización del IPC del 3% porque si no al final podemos entrar en una nube de desequilibrio que, precisamente, lo que puede llevar como consecuencia es no llegar a prestar los servicios básicos.

Y con respecto al IBI me gustaría recordar que se está haciendo un gran esfuerzo, que se ha llegado al 90% de la bonificación tal y como marca la ley que es el máximo en el caso de las familias numerosas, pero también este gobierno y, Sr. Holguera, creo que no me equivoco pero creo que hay pocos municipios o ninguno de nuestras características lo tiene, el año pasado y este año se mantiene –créame que se han beneficiado bastantes vecinos- hemos

incrementado el tope que fija la ley de tres años más bonificación, concretamente el 50% en la cuota final de IBI para todas las viviendas de protección oficial.

Lo que quiero decir con esto es que hasta donde podemos llegar llegamos pero desde luego lo que no vamos a hacer es comprometer los servicios básicos que presta este Ayuntamiento y a los datos me remito sobre todo en el caso de la tasa de basuras que yo creo que se hace un gran esfuerzo por parte de este Ayuntamiento porque pagamos el 42,75%.

Por lo tanto y para finalizar, resumiendo un 3% generalizado según la actualización del IPC del mes de septiembre y, como he dicho al principio de mi intervención, con un impacto mínimo de presión fiscal queremos seguir manteniendo la calidad del servicio que se presta desde el Ayuntamiento, sobre todo y quiero que quede muy claro, no comprometer los servicios básicos. Hay que tener en cuenta que el coste de los servicios que prestamos está muy por encima de lo que aportan los vecinos. Muchas gracias.

Visto cuanto determinan los artículos 15 a 19 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; conocido el informe emitido por la Jefatura de Sección de Actividades Económicas, conformado por el Interventor de Fondos y el dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo en fecha 13 del mes y año en curso, **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de catorce votos a favor (PP), seis en contra (IISSR e IU-LV) y cinco abstenciones (PSOE), **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA Nº 1, GENERAL REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Artículo 17. Procedimiento de recaudación tributaria.

...

Las deudas de notificación colectiva y periodicidad anual que no tengan establecido plazo de pago distinto al general definido en el párrafo precedente, podrán ser objeto de un fraccionamiento de pago que no generara devengo de intereses, ni necesidad de prestación de garantía, bajo las siguientes condiciones:

I.- El fraccionamiento de pago requerirá previa solicitud por escrito del sujeto pasivo, la cual contendrá la descripción de los conceptos tributarios sobre los cuales se pretende el fraccionamiento, o en su caso la expresión "todos los tributos fraccionables según Ordenanza Fiscal".

En dicha solicitud se incorporará una orden de domiciliación bancaria de las cuotas fraccionadas, en la cuenta designada el sujeto pasivo habrá de figurar como uno de sus titulares; asimismo se acompañara copia de documentos que acrediten la personalidad y representación.

II.- La solicitud de fraccionamiento se presentará ante el Ayuntamiento, hasta el último día del mes de febrero del año de devengo de los tributos a fraccionar; si bien una vez solicitado el fraccionamiento en un ejercicio, este se entenderá solicitado para los ejercicios sucesivos, salvo revocación expresa y escrita por el sujeto pasivo.

La posible revocación del fraccionamiento, no producirá efectos hasta el ejercicio fiscal siguiente al del correspondiente a la fecha de revocación.

III.- El fraccionamiento se realizará en tres cuotas fraccionadas a cobrar mediante domiciliación bancaria, cuyos vencimientos serán los días 10 de los meses de mayo, julio y octubre del año del devengo del tributo.

El importe de cada cuota fraccionada será el correspondiente a un tercio del importe anual del tributo resultante del Padrón Fiscal del ejercicio considerado.

No obstante, si por cualquier razón a la fecha de exigibilidad de alguna de las cuotas fraccionadas, no estuviera aprobado el Padrón Fiscal y por tanto fijado el importe del tributo, se podrá realizar un cargo provisional por importe de un tercio del principal del tributo en el precedente ejercicio, regularizándose las diferencias en la última cuota fraccionada, o en liquidación individualizada.

La adhesión a este sistema de fraccionamiento, supone para el sujeto pasivo, la imposibilidad de realizar el pago de la deuda tributaria en el periodo de pago general, debiendo realizarse el pago de cada cuota fraccionada a su vencimiento.

El impago de una de las cuotas fraccionadas, supondrá su exigibilidad por vía de apremio en los términos del artículo 54-2-b del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio).”

Artículo 18. Aplazamiento o fraccionamiento.

...

3. Fuera de los supuestos previstos en el artículo 17-2º-b) de esta Ordenanza, con carácter general, no se admitirán aplazamientos y fraccionamientos respecto de deudas de cuantía inferior a 150 euros.

Sólo excepcionalmente se aplazarán o fraccionarán deudas de cuantía que vaya de 150,01 euros a 350,51 euros.

Con carácter general las deudas por importe superior podrán aplazarse o fraccionarse durante los periodos siguientes:

Importe de la deuda	Periodo máximo
Entre 300,51 € y 1.502,53€	5 meses
Entre 1.502,53 € y 3.005,06 €	8 meses
Más de 3.005,06 €	14 meses.

ORDENANZA Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Artículo 10. Tipo de gravamen.

...

1. Bienes inmuebles urbanos: 0,372 %.

2. Bienes inmuebles rústicos: 0,542 %.

...

ORDENANZA Nº 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 14. Coeficiente de situación.

Categoría de vial	Coeficiente
1ª	3,32
2ª	3,03
3ª	2,75
4ª	2,46
5ª	2,21
6ª	1,92
7ª	1,64

ORDENANZA Nº 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

a.1) ...

a.2) En el caso de sujetos pasivos cuyo número de vehículos matriculados en el Municipio sea superior a 1.000, se le exigirá para tener derecho a la bonificación, en lugar del requisito del apartado anterior, la renovación anual de su flota en un número de vehículos que

represente, como mínimo, un porcentaje superior al 10 % sobre el total de los matriculados. A estos efectos, se tomarán como referencia los datos del año natural anterior al de aplicación de tal bonificación.

Artículo 5. Cuota.

...

Potencia y clase de vehículo	Cuota	Coefficiente
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	24,62 €	1,951
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	65,54 €	1,923
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	138,34 €	1,923

...

ORDENANZA Nº 6, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

...

2. Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones y obras:

- a) Que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal.
- b) Que requieran la existencia de un acuerdo aprobatorio del órgano municipal competente, de una concesión o de una autorización municipal.
- c) Que se realicen en dominio público local por los particulares o empresas suministradoras de cualesquiera servicios (a título meramente ejemplificativo se citan las obras de calas, zanjas, canalizaciones, acometidas, reposiciones de pavimento y aceras,...).

Artículo 7. Bonificaciones.

...

2. Discapacitados. Un 95 % sobre las construcciones, instalaciones u obras que se requieran para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

3. Promoción Municipal. Un 60 % a favor de las construcciones, instalaciones obras de promoción municipal.

Las bonificaciones de los apartados 2 y 3 se establecen en las condiciones del artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA Nº 7, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 5. Base imponible.

Al final del párrafo primero donde dice “una reducción del 45 %” debe decir “una reducción del 40 %”.

ORDENANZA Nº 9, REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Artículo 7. Salón de Plenos, colegios públicos, salones, locales y en general espacios públicos, y depósitos en establecimientos municipales.

Las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en el Salón de Plenos, colegios públicos, aulas, salones de actos y otros espacios municipales, así como el depósito de materiales en establecimientos municipales como consecuencia de actividades de policía, será la prevista en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	Tasa
salón de plenos	
Celebración matrimonios civiles	162,74 €
Quando los futuros cónyuges estén empadronados en S S Reyes, se aplicará a la tarifa el coeficiente 0,70253	
depósitos en espacios municipales	
Depósito de materiales y otros hasta 10 kg y 2 m2 por día	15,02 €
Por cada kg o m2 más, por día	5,06 €
colegios públicos	
Por metro cuadrado y hora: Salones	0,41 €
Por metro cuadrado y hora: Aulas	0,21 €
aulas	
Por metro cuadrado y hora	0,21 €
salones de actos	
Por metro cuadrado y hora	0,41 €
otros locales y dependencias municipales	
Por metro cuadrado y hora	0,32 €

En los casos de utilización para actividades no económicas por parte de las empresas firmantes del convenio de empleo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, AMPAS y centros educativos de la localidad, asociaciones locales sin ánimo de lucro legalmente

establecidas e inscritas en Registro Municipal correspondiente y Partidos Políticos y Sindicatos con representación en el Ayuntamiento, así como comunidades de vecinos y entidades urbanísticas de conservación del municipio, se aplicará a la tarifa el coeficiente 0,0 siempre que su uso y servicio se realice en horario de apertura de los distintos centros.

Fuera de dicho horario o en caso de utilizarse medios humanos o materiales municipales extraordinarios, se devengará la Tasa por Servicios y Actividades Especiales prevista en la Sección 8ª de la presente Ordenanza, repercutiéndose los costes que se generen, excepto en la primera utilización anual de espacios por las antedichas entidades.

Cuando la cesión, prestación del servicio o actividad en cualesquiera espacios municipales tengan por objeto la realización de exposiciones culturales y artísticas, se aplicará a la tarifa resultante de dichos artículos el coeficiente 0,50.

Artículo 8. Recinto Ferial.

...

b) Tasa por ocupación de stand en Ferias Multisectoriales, Sectoriales o Temáticas, será la prevista en el cuadro siguiente:

Concepto	Tasa
Ocupación de stand por parte de empresa asociada (1) por día.....	48,67 €
Ocupación de stand por parte de empresa no asociada, por día.....	59,48 €

(1) Perteneciente a asociación local legalmente establecida e inscrita en el Registro Municipal correspondiente

Artículo 9. Centro de Empresas.

1. La cuota tributaria por la utilización del Centro de Empresas municipal será la prevista en el cuadro siguiente:

Concepto	Cuantía
Nave, por m2 y mes o fracción	6,62.- euros
Local, por m2 y mes o fracción	7,76.- euros

Artículo 12. Publicidad en espacios públicos.

La tasa por publicidad en espacios públicos en el término municipal ascenderá a 21,09 € por mes (o fracción) y m2.

Artículo 14. Servicios de tramitación y expedición de documentos.

1. La tasa por los servicios municipales de tramitación y expedición de documentos será la prevista en el cuadro recogido a continuación:

Concepto	Importe
<u>a) Expedición de documentos y compulsas</u>	
	0,15 €
Copias o fotocopias, por folio	14,34 €
Ordenanzas fiscales, por ejemplar	
<u>Copias de planos, por unidad</u>	
DIN A-0 Blanco y negro	6,65 €
DIN A-0 Color]	s/coste
DIN A-1 Blanco y negro	3,36 €
DIN A-1 Color	68,53 €
DIN A-2 Blanco y negro	1,81 €
DIN A-2 Color	40,93 €
DIN A-3 Blanco y negro	0,29 €
DIN A-3 Color	3,36 €
DIN A-4 Blanco y negro	0,13 €
DIN A-4 Color	1,66 €
Cotejo de documentos, por folio	0,48 €
Copias de proyecto de ejecución	206,00 €
Comparecencia	9,25 €
Bastanteo de poderes	42,99 €
Informes	3,21 €
Informe sobre tributos y otros ingresos	6,33 €
Certificación de tributos y otros ingresos	13,89 €
Consultas tributarias del art. 88 LGT	540,75 €
<u>b) Expedición de documentos por la Policía Local</u>	
Informe sobre actuación policial	60,00 €
<u>Certificación de vehículos en estado de abandono</u>	
Cualquier clase, excepto ciclomotores	41,64 €
Ciclomotores	20,83 €
Otros documentos no tarifados expresamente	60,00 €.

c) Autorización para el reparto de publicidad 103,00.-€ por millar

2.- Licencia de utilización anual de escudos y logotipos municipales: 124,73 €.

3.- Exámenes en pruebas selectivas.

Grupo A 1	35,15 €
Grupo A 2	29,20 €
Grupo B	25,75 €
Grupo C 1	23,26 €
Grupo C 2	17,30 €
Grupo AP	10,82 €

4.- Placas, distintivos e impresos.

Placa de vado	14,35 €
Placa distintivo de establecimientos	54,29 €
Impreso normalizado	Según coste

5.- Correcciones en cuota.

a) ...

En el caso de expedición de documentos de las letras a) y b) del apartado primero que sean facilitados en soporte digital, se aplicará a la tarifa el coeficiente 1,1 (dicho soporte deberá ser facilitado por el interesado).

...

Artículo 15. Consultas previas, informes o certificados urbanísticos.

La tasa ascenderá a 68,21 euros por cada consulta previa, informe o certificado urbanístico tramitado.

Artículo 16. Cédulas urbanísticas.

La tasa ascenderá a 112,46 euros por cada cédula urbanística tramitada.

Artículo 17. Licencia de Parcelación.

Segregación y Agrupación:

Por cada licencia de parcelación, segregación y agrupación que se solicite y tramite, se satisfará una tasa por importe del 50 por 100 de la suma de los derechos de las Cédulas Urbanísticas correspondientes a cada una de las fincas que resulten de la parcelación, segregación o agrupación, calculadas conforme al Artículo 16 anterior, con un mínimo de 112,46 euros.

Artículo 18. Expropiación forzosa a favor de particulares.

...

2. Se satisfará una cuota mínima de 892,55 euros en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

...

Artículo 19. Señalamiento de alineaciones y rasantes.

Por cada solicitud de señalamiento de alineaciones y rasantes, tanto interiores como exteriores, que se formule y tramite, se satisfará una tasa que se fija en función de los metros lineales de fachada objeto de aquélla, a razón de 77,83 euros por cada tramo de 10 metros o fracción que pueda formarse con los metros de fachada citados.

Artículo 20. Tramitación de licencias de obras y otras actuaciones urbanísticas.

1. Por cada Licencia de Obras o Urbanística que se gestione y tramite a solicitud del interesado, por cada orden de ejecución que se dicte, por cada acuerdo aprobatorio o autorización de cualesquiera proyectos, excepto los de Urbanización, se satisfará la cuota que se indica a continuación, en función del coste real y efectivo de lo ejecutado.

En relación a lo anterior habrá de estarse a las siguientes normas específicas:

a) Al momento de la solicitud deberá presentarse autoliquidación teniendo en cuenta la previsión del presupuesto del proyecto técnico.

...

2.- Tramitación abreviada.

Coste real y efectivo	Tasa
Hasta 1.803 €	64,11 €
Hasta 7.212 €	197,32 €
Hasta 14.424 €	267,66 €
Hasta 28.848 €	361,34 €
Hasta 57.696 €	487,81 €
Hasta 115.392 €	658,54 €
Más de 115.392 €	889,03 €

3.- Tramitación ordinaria

Coste real y efectivo	Tasa
Hasta 12.020 €	267,13 €
Hasta 24.040 €	360,41 €
Hasta 36.061 €	512,04 €
Hasta 48.081 €	730,46 €
Hasta 60.101 €	1.025,84 €
Hasta 120.202 €	1.826,20 €
Hasta 180.304 €	2.629,80 €
Hasta 240.405 €	3.652,43 €
Hasta 300.506 €	5.109,60 €
Hasta 450.759 €	7.664,42 €

Coste real y efectivo	Tasa
Hasta 601.012 €	8.759,32 €
Hasta 751.265 €	10.949,15 €
Hasta 901.518 €	12.418,47 €
Hasta 1.202.024 €	17.508,70 €
Hasta 1.803.036 €	29.695,19 €
Hasta 2.404.048 €	36.497,07 €
Hasta 3.005.061 €	44.925,90 €
Hasta 3.606.073 €	55.258,87 €
Hasta 4.808.097 €	66.089,22 €
Hasta 6.010.121 €	79.572,80 €
Hasta 9.015.182 €	110.730,59 €
Hasta 12.020.242 €	155.962,67 €
Hasta 15.025.303 €	217.995,69 €
Hasta 30.050.605 €	327.178,94 €
Más de 30.050.605 €	493.202,96 €

4. Cuando se solicite la rehabilitación de una Licencia de Obras previamente concedida, se satisfará una cuota equivalente al 25 por 100 de la que hubiere correspondido abonar a aquéllas, con la Ordenanza vigente, con un mínimo de 295,94 euros.

5. Tramitación de expedientes administrativos de ITE (Inspección Técnica de Edificios: Por cada informe que se emita (favorable o desfavorable) se abonará la cuantía de 23.- euros.

Artículo 21. Tramitación de licencias de ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local.

1. Tramitación ordinaria. Por cada licencia que gestione y tramite el Ayuntamiento a solicitud del interesado y en función de los metros cuadrados de ocupación o aprovechamiento especial, se satisfará la cuota que resulte de aplicar el cuadro siguiente:

Superficie ocupada	Importe
Hasta 10 m ²	9,25 €
Hasta 50 m ²	18,52 €
Hasta 250 m ²	37,05 €
Hasta 1.250 m ²	74,04 €
Más de 1.250 m ²	148,12 €

...

Artículo 22. Licencias de primera ocupación.

Por cada licencia de primera ocupación, solicitada por el interesado, se satisfará una tasa calculada en función de los metros cuadrados de edificación y el tipo de edificación objeto de la nueva Licencia, con arreglo al siguiente cuadro:

Metros cuadrados de edificación	Viviendas	Edificios industriales y comerciales
Hasta 550 m2	221,92 €	332,89 €
Hasta 2.500 m2	591,86 €	887,47 €
Hasta 5.000 m2	877,95 €	1.316,93 €
Más de 5.000 m2	1.321,80 €	1.982,68 €

Artículo 23. Licencias de actividades e instalaciones.

Por cada Licencia de Actividades e Instalaciones que se solicite y tramite, se satisfará la cuota que se indica a continuación:

1. Actividades inocuas. Por cada licencia solicitada para actividades inocuas se satisfará una cuota de 596,39 euros.

2. Actividades que no están contempladas como inocuas en el Anexo I de la Ordenanza Municipal de Licencias. Por cada licencia solicitada para actividades calificadas, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, en función de la superficie del local afectado y de la potencia nominal cuya autorización se solicite para el mismo expresada en kilovatios, según los siguientes cuadros:

a) Superficie del inmueble

Superficie del inmueble	Tasa
Hasta 50 m2	1.022,45 €
Hasta 100 m2	1.614,38 €
Hasta 500 m2	2.272,09 €
De 500,01 hasta 2.000 m2, por cada 100 m2 o fracción del exceso	119,59 €
Más de 2.000,01 m2, por cada 100 m2 o fracción del exceso	59,66 €

b) Potencial nominal

Potencial nominal	Tasa
Hasta 10 Kw	301,06 €
Hasta 25 Kw	420,35 €
Hasta 100 Kw	602,05 €
Hasta 250 Kw	965,68 €
De 250,01 hasta 750 Kw, por cada 10 Kw o fracción del exceso	30,08 €
Más de 750,01 Kw, por cada 10 Kw o fracción del exceso	15,06 €

3.

a) ...

b) *Potencia. Se aplicará el siguiente cuadro:*

Potencia	Tasa
Hasta 2.000 Kva	568,03 €
Desde 2.000,01 Kva. hasta 5.000 Kva, por cada 100 Kw o fracción del exceso	34,07 €
Desde 5.000,01 Kva. Hasta 10.000 Kva., por cada 100 Kw o fracción del exceso	22,72 €
A partir de 10.000,01 Kva, por cada 100 Kw o fracción del exceso	11,34 €

4. *Depósito de gases licuados de petróleo (G.L.P.) Por cada licencia de instalación de se satisfará una cuota de 531,37 €.*

...

8. *Resultan obligados al pago de esta Tasa, en las mismas cuantías antedichas, los actos de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo.*

Artículo 24. Tramitación de licencias de funcionamiento.

Por cada licencia de funcionamiento que tramite el Ayuntamiento, se satisfará una tasa de 79,00 €.

Artículo 25. Tramitación de licencias de cambio de uso.

Por cada licencia de cambio de uso que tramite el Ayuntamiento se satisfará una tasa de 64,28 €.

Artículo 26. Tramitación de informe técnico sanitario.

Por cada informe técnico sanitario (habitabilidad, apertura de piscinas,...) que tramite el Ayuntamiento se satisfará una cuota de 67,65 €.

Artículo 31. Recogida de residuos sólidos urbanos.

1. *La cuantía de la tasa por el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos se calculará en función del valor catastral asignado a cada inmueble, con arreglo a la siguiente escala:*

Valor catastral	Importe
Hasta 36.000,00 € (excepto Garajes y Trasteros)	9,24 €
Hasta 161.000,00 €	27,78 €
Hasta 325.000,00 €	55,53 €

Valor catastral	Importe
Hasta 600.000,00 €	83,34 €
Más de 600.000 €	111,12 €

...

5. ...

a) ...

b) ...

c) Percibir unos ingresos, computando la unidad familiar según se describe en los párrafos siguientes, inferiores al importe equivalente al salario mínimo interprofesional en el ejercicio de aplicación.

A dichos efectos deberán justificarse los ingresos percibidos mediante copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaración hubiese finalizado el año anterior al devengo de la presente tasa; de no haberse presentado la declaración, documento justificativo del tal hecho. Para el supuesto de existencia de unidad familiar, con o sin tributación conjunta en este Impuesto, se tendrá en cuenta la media aritmética de los ingresos de dicha unidad. En cualquier caso, el Ayuntamiento requerirá los antecedentes que considere oportunos.

La solicitud acreditando las circunstancias anteriores deberá presentarse dentro del primer cuatrimestre del ejercicio en que se pretende la aplicación del referido coeficiente.

...

7. Se aplicará un coeficiente cero a la tarifa en los inmuebles en los que se ejerzan actividades económicas siempre que se acredite documentalmente y con carácter previo al devengo de la tasa, la entrega y eliminación de residuos por entidad debidamente autorizada a estos efectos.

8. Se aplicará un coeficiente 0,50 a la tarifa en los supuestos de inmuebles destinados al culto titularidad de las distintas confesiones religiosas reconocidas por el Estado español.

La solicitud acreditando las circunstancias anteriores deberá presentarse dentro del primer cuatrimestre del ejercicio en que se pretende la aplicación del referido coeficiente.

Artículo 32. Utilización de vertederos municipales.

Por el vertido de residuos sólidos inertes en vertederos municipales, se satisfará una tasa de 9,24 € por tonelada o fracción.

Artículo 33. Recogida de residuos procedentes de podas en urbanizaciones fuera del Casco Urbano.

1. La cuantía de la tasa se calculará en función de la modalidad de servicio, con arreglo a la siguiente escala:

Concepto	Cuantía
Recogida de podas de áreas comunes y podas ligeras de setos y jardines particulares	683,92 € Jornada laboral (7 horas)
Recogida de podas grandes de jardines particulares	182,13 € día (2 horas)

Artículo 34. Normas especiales de gestión.

...

c) Si el inmueble no esta dividido y consiguientemente, los valores catastrales no están individualizados, no procederá la individualización de la tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.

Artículo 35. Retirada, inmovilización y depósito de vehículos.

La cuantía de las tasas correspondiente a la retirada de vehículos de la vía pública por los servicios municipales se calculará de acuerdo con el cuadro siguiente (IVA no incluido), en función del tipo y situación del vehículo.

1.- Vehículos no abandonados

Motocicletas, ciclomotores y triciclos	Turismos (de cualquier tonelaje) y otros vehículos de hasta 1.000 kg	Vehículos entre 1.000 kg y 5.000 kg	Vehículos de más de 5.000 kg
<u>RETIRADA</u>		<u>NO CONSUMADA</u>	
13,49 €	48,17 €	87,89 €	87,89 €
			+ 25,18 € por cada tonelada o fracción que exceda de 5 t.
<u>RETIRADA</u>		<u>CONSUMADA</u>	
25,18 €	110,78 €	177,85 €	177,85 €

			+24,89 € por cada tonelada o fracción que exceda de 5 t.
Depósito y guarda por cada período de 12 horas o fracción			
1,52 €	4,08 €	4,08 €	4,08 €

2.- Vehículos abandonados. Además del servicio de retirada del apartado 1, se devengarán las siguientes cuantías:

<i>Depósito y guarda</i>	<i>Tasa</i>
Hasta 3 días	7,32 €
Hasta 7 días	18,05 €
Hasta 15 días	36,58 €
Hasta 30 días	73,16 €
Hasta 60 días	119,68 €
Más de 60 días	219,47 €

3. Inmovilización de Vehículos

3.1 Por la inmovilización de motocicletas, ciclomotores, triciclos y quads.

Quando se realice el servicio completo de colocación y retirada de elementos Inmovilizadores..... 14,44 €.

3.2. Por la inmovilización de automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje de hasta 1.000 kilogramos (excepto vehículos de turismo en que será aplicable esta tarifa con independencia del citado tonelaje).

Quando se realice el servicio en los términos del subepígrafe 3.1..... 48,07 €.

3.3. Por la inmovilización de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 kg y sin rebasar los 5.000 kg.

Quando se realice el servicio en los términos del subepígrafe 3.1..... 87,89 €.

3.4. Por la inmovilización de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kg.

Las cuotas serán las señaladas en el subepígrafe 3.3 incrementándose en 12,54 € por cada 1.000 kg o fracción que exceda de 5.000 kg.

Artículo 37. Asignación de nichos, columbarios y sepulturas

1. La cuantía de las tasas por el servicio de asignación de nichos, columbarios y sepulturas se calculará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Modalidad de ocupación	Tasa
Nichos temporales (por 10 años)	686,17 €
Columbarios Pabellón 1 y 2 (por 30 años)	230,87 €
Columbarios Pabellón 3 (por 30 años)	341,95 €
Nichos de párvulos y fetos temporales (por 10 años)	354,25 €
Sepulturas temporales (por 10 años)	2.313,43 €
Sepulturas (por 75 años)	9.258,89 €

...

Artículo 38. Exhumaciones, inhumaciones, traslados y reducción de restos

1. La cuantía de las tasas por los servicios de exhumaciones, inhumaciones, traslados y reducción de restos se calculará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Modalidad de ocupación	Tasa
Exhumación	93,09 €
Inhumación en nicho o columbario	84,73 €
Inhumación en sepultura	231,48 €
De nicho a nicho o columbario	199,91 €
De nicho a sepultura	339,68 €
De sepultura a nicho o columbario	242,55 €
De sepultura a sepultura	382,33 €
Reducción de restos en sepultura (por cada cuerpo)	169,96 €
Reducción de restos en nichos (por cada cuerpo)	125,19 €

Artículo 40. Nueva expedición de licencias.

Por cada nueva licencia que se expida en los supuestos de extravío, transmisión o deterioro, se devengará una tasa de 5,37 €.

Artículo 44. Cuantía y Devengo

1. Por expedición de Licencias Administrativas para posesión de animales potencialmente peligrosos: 51,50.- euros/animal.

2. Por recogida y transporte al albergue de animales.

- Servicio normalizado de lunes a viernes de 9,00 a 21,00 horas: 128,75.- euros/animal.

- Servicio de urgencia (fuera de horario normal): 206.- euros/animal.

3. Por estancia de animales en el albergue.

- Por cada día o fracción en observación antirrábica: 9,95 €.
- Por cada día o fracción no estando en observación: 7,96 €.

4. Vacunación: según coste del producto.

5. Implantación de microchip identificativo obligatorio: según coste del producto.

ORDENANZA Nº 10 REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Artículo 12. Servicios de telefonía móvil.

2. De conformidad con la memoria económico financiera, la cuantía anual total de la tasa por la ocupación es de 514.387,39.- euros.

3. La cuota tributaria de cada uno de los operadores será el resultado de aplicar a la cuantía anual total su cuota de mercado establecida y acreditada en el Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones del año 2010 en virtud del número de líneas de teléfonos móviles, resultando los operadores, porcentajes y cuotas siguientes

- Telefónica Móviles España, S.A. ("Movistar"): 41,80 % = 215.013,93.-euros.
- Vodafone España, S.A. ("Vodafone"): 29,40 % = 151.229,89.- euros.
- France Telecom España, S.A. ("Orange"): 20,10 % = 103.391,87.- euros.
- X Fera Móviles, S.A. ("Yoigo"): 3,90 % = 20.061,11.-euros.
- Operadores Móviles Virtuales: 4,80 % = 24.690,59.- euros.

Artículo 13. Cuadro General.

Categoría de calle	Modalidad A Por año o fracción	Modalidad B Por mes o fracción	Modalidad C Por día o fracción
1º	83,90 €/ m ²	7,00 €/ m ²	0,26 €/ m ²

Categoría de calle	Modalidad A Por año o fracción	Modalidad B Por mes o fracción	Modalidad C Por día o fracción
2ª	67,06 €/ m ²	5,61 €/ m ²	0,20 €/ m ²
3ª	128,67 €/ m ²	10,73 €/ m ²	0,38 €/ m ²
4ª	120,60 €/ m ²	10,12 €/ m ²	0,35 €/ m ²
5ª	107,42 €/ m ²	9,16 €/ m ²	0,29 €/ m ²
6ª	103,53 €/ m ²	8,61 €/ m ²	0,29 €/ m ²
7ª	86,02 €/ m ²	7,16 €/ m ²	0,26 €/ m ²

Artículo 15. Paso de vehículos o carruajes a través de las aceras

1. Se aplicará la modalidad de ocupación A (por año o fracción) con un coeficiente de corrección del 0,17. A la cantidad resultante se aplicará un incremento de 9,32 € por cada plaza de aparcamiento a la que sirva el paso de vehículos que exceda de 3.

Artículo 19. Ocupación de terrenos de uso público local con casetas, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

4. Los coeficientes anteriormente citados, excepto el previsto para la firma de convenios, no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente entre sí.

Artículo 16. Reservas permanentes de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías.

1. No obstante, cuando la reserva tenga límites horarios se aplicará a la tarifa el coeficiente 0,25.

Artículo 24. Reservas eventuales de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, cortes de calle, etc.

...

3. En las autorizaciones para mudanzas se considerará, como mínimo, una superficie de 36 metros cuadrados.

...

5. En las ocupaciones coincidentes con la zona de aparcamientos regulados, se incrementará la cuantía en 7,20.- euros/día por cada plaza de aparcamiento ocupada.

Artículo 25. Instalación de espectáculos y rodaje cinematográfico.

1. Se aplicará la modalidad de ocupación C (por día o fracción), con un coeficiente de corrección del 8.

...

Artículo 26. Contenedores/sacas de escombros.

1. Se aplicará la modalidad de ocupación C (por día o fracción), computándose temporalmente por periodos mínimos correspondientes a la semana natural (lunes a domingo).

...

3. En las ocupaciones coincidentes con la zona de aparcamientos regulados, se incrementará la cuantía en 7,20.- euros/día por cada plaza de aparcamiento ocupada.

Artículo 27. Cuadro General.

Categoría de calle	Modalidad A Por año o fracción	Modalidad B Por mes o fracción	Modalidad C Por día o fracción
1º	8,39 €/ m ²	0,29 €/ ml	0,71 €/ m ²
2ª	6,74 €/ m ²	0,28 €/ ml	0,55 €/ m ²
3ª	12,85 €/ m ²	0,37 €/ ml	1,07 €/ m ²
4ª	12,06 €/ m ²	0,36 €/ ml	1,03 €/ m ²
5ª	10,97 €/ m ²	0,34 €/ ml	0,94 €/ m ²
6ª	10,37 €/ m ²	0,33 €/ ml	0,84 €/ m ²
7ª	8,58 €/ m ²	0,29 €/ ml	0,71 €/ m ²

Artículo 30. Grúas y similares.

5. Los coeficientes anteriormente citados, excepto el previsto para la firma de convenios, no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente entre sí.

Artículo 32.

- Actividades de Restauración de profesionales en la zona de casetas del Recinto Ferial, con aportación de infraestructuras por parte del Ayuntamiento: 37,85 €/m².

- Actividades de venta de bebidas, bocadillos, etc., incluso churrerías, sin megafonías, instalados fuera del recinto ferial y su zona de influencia, con infraestructura propia del solicitante: 183,86 €/m², aportando el Ayuntamiento, siempre que ello sea posible, la energía eléctrica, el agua y el enganche al colector.

Artículo 33. Instalaciones provisionales en establecimientos permanentes abiertos al público

- Venta de bebidas y expedición de bocadillos, snack, etc., en establecimientos legalmente abiertos al público (zonas de copas), con el siguiente desglose:

- Barras con ocupación de vía pública de hasta 15 metros lineales de fachada y hasta un máximo de 2 m de fondo, con limitación de espacio en función de la anchura de la acera, talanqueras y otros, sin superar en ningún caso, la anchura de la fachada del local 925,17 €.

- Idem. Anterior de 15 m a 20 m lineales de fachada y/o superior a 2 m de fondo: 1.386,16 €.

- Ventanas o lunas de escaparates desmontados, en los locales legalmente abiertos al público: 666,42 € una ventana, 999,64 € dos ventanas, 1.221,78 € tres ventanas.

Artículo 34. Bases, cuotas y tarifas.

Zona de aparcamiento ORA Rotación o Zona Azul.

15 minutos: 0,13.- euros.
60 minutos: 0,52.- euros.
90 minutos: 0,91.- euros.
120 minutos: 1,30.- euros.

Ticket A (1): 2,13.- euros.
Ticket B (2): 6,48.- euros.

Fracciones intermedias, excepto mínimo de 15 minutos, entre intervalos de tiempo de tres minutos, 5 céntimos de euro cada intervalo.

Zona de Aparcamiento ORA Residentes o Zona Verde.

20 minutos (mínimo) 0,41.- euros.
60 minutos 1,65.- euros.

Fracciones intermedias, excepto mínimo de 20 minutos, entre intervalos de tiempo de dos minutos, 5 céntimos de euros cada intervalo.

Ticket A (1) 3,40.- euros.
Ticket B (2) 10,30.- euros.

Distintivo anual (3) 30,90.- euros/vehículo.

(1) Tarifa de anulación de denuncias por exceso de tiempo:
Paraliza el proceso de denuncia si se abona dentro de los 60

minutos siguientes a la finalización del tiempo máximo autorizado en el justificante de estacionamiento.

(2) Tarifa de anulación de denuncias por carecer de justificante de estacionamiento: Paraliza el proceso de denuncia si se abona dentro de los 60 minutos siguientes a la expedición de la misma.

(3) Cuota prorrateable por trimestres naturales, incluido el de la solicitud; en el caso de renovación deberá realizarse ingreso a cuenta según cuantías vigentes, emitiéndose por el Servicio de Hacienda, si procede, liquidación complementaria si se produjese actualización al alza de las tarifas en el ejercicio siguiente.

ORDENANZA Nº 11 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Artículo 5. Gestión y cobranza.

...

6. ...

Asimismo, podrá establecer en los distintos precios públicos un descuento de 20% para todas aquellas personas empadronadas en la localidad que se encuentren en situación de desempleo, extensible, asimismo, a sus descendientes menores de edad; este descuento será del 50 % si todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral se encuentran en paro. Para poder beneficiarse de este descuento será necesario acreditar la situación de desempleo, mediante certificación oficial de la Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid; la acreditación tendrá un periodo de validez de tres meses, posteriormente se tendrá que renovar mediante la presentación de la certificación actualizada, que garantice la permanencia como desempleado a la Unidad Administrativa correspondiente, quien podrá establecer las condiciones adecuadas para un correcto control. Este descuento no podrá ser acumulable a ningún otro beneficio en los distintos precios públicos de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Teatro-Auditorio Municipal “Adolfo Marsillach”

Los precios públicos por la utilización del Teatro Auditorio Municipal “Adolfo Marsillach” para celebrar actos o espectáculos ajenos a la programación cultural propia del Ayuntamiento, serán los recogidos en los siguientes apartados.

1. Ocupación de salas. Por cada 7 horas de ocupación, equipo técnico incluido (1 técnico de iluminación, 1 técnico de sonido, 1 técnico de maquinaria)

Concepto	Solicitante		
	Centros Educativos, AMPAS y otras Entidades registradas en el Ayuntamiento		Resto de Entidades
Sala I (grande)	124,39 €		2.820,61 €
Sala II (pequeña)	59,71 €		732,30 €

a) El pago por utilización de cualquiera de las salas será efectivo desde la primera ocupación.

b) Si la ocupación de cualquiera de las salas conlleva entrada de público, la entidad solicitante deberá obligatoriamente hacerse cargo del gasto de la persona Responsable de la Sala.

2. Personal.

Concepto		Precio / hora
Personal de Sala	Responsable de sala	39,64 €
	Resto de personal (acomodadores, porteros, taquilla, carga/descarga)	20,30 €
Personal técnico	Director técnico	39,64 €
	Técnico de iluminación, sonido y maquinaria	22,78 €
	Auxiliares de iluminación, sonido y maquinaria	20,30 €

Artículo 8. Centro Joven Sanse

Los precios públicos por la utilización de los espacios del Centro Joven para celebrar actos o espectáculos ajenos a la programación propia de la Concejalía de Juventud, serán los recogidos en los siguientes apartados:

1. Ocupación de Auditorio. (Cualquier solicitante deberá firmar convenio con el Ayuntamiento y acogerse a las normas de utilización).

CONCEPTO	Asociaciones juveniles, jóvenes no asociados y otras asociaciones cuyas actividades estén dirigidas a jóvenes siempre que su objeto de actuación sea de interés social y sin ánimo de lucro	Entidades y asociaciones que celebren actividades. Empresas
Hora	Gratuito	(Art. 7, Ord 9)

CONCEPTO	<i>Asociaciones juveniles, jóvenes no asociados y otras asociaciones cuyas actividades estén dirigidas a jóvenes siempre que su objeto de actuación sea de interés social y sin ánimo de lucro</i>	<i>Entidades y asociaciones que celebren actividades. Empresas</i>
<i>Media Jornada (8:00-15:00 ó 15:00-22:00)</i>	<i>Gratuito</i>	<i>(Art. 7, Ord 9)</i>
<i>Jornada Completa (8:00-22:00)</i>	<i>Gratuito</i>	<i>(Art. 7, Ord 9)</i>
<i>Fianza</i>	<i>Exento</i>	<i>50% del precio público</i>

<i>Personal Técnico</i>	<i>Precio/ Hora</i>	<i>Personal de sala</i>	<i>Precio hora</i>
<i>Técnico de iluminación</i>	<i>22,78 €</i>	<i>Responsable de sala</i>	<i>39,64 €</i>
<i>Auxiliares de iluminación, sonido y maquinaria</i>	<i>20,30 €</i>	<i>Resto de personal (acomodadores, porteros, taquilla, carga/descarga)</i>	<i>20,30 €</i>
<i>Director Técnico</i>	<i>39,64 €</i>		
<i>Nº de horas mínimo a contratar por categoría y espectáculo</i>	<i>4 horas incluyendo tiempos de montaje, espectáculo y desmontaje</i>	<i>Nº de horas mínimo a contratar por categoría y espectáculo</i>	<i>Desde 15 minutos antes de la apertura de puertas y hasta 15 minutos después de desalojar la sala</i>

2. Otros espacios y aulas del Centro Joven

Para las Asociaciones Juveniles, jóvenes no asociados y otras asociaciones cuyas actividades estén dirigidas a jóvenes, siempre que su objeto de actuación sea de interés social y sin ánimo de lucro, deberán solicitar los espacios y aulas, aunque su uso será gratuito.

Para el resto de entidades o personas solicitantes, se aplicarán los previstos en el artículo 7 de la Ordenanza 9.

3. Locales de ensayo

PRECIOS CESIÓN LOCALES DE ENSAYO POR HORAS		
GRUPOS	Requisitos	Lunes a Viernes tarde
1	<i>Empadronados en Sanse al menos el 50% de los Componentes del grupo. Jóvenes de 14 a 30 años.</i>	<i>Pequeños 5,33 € Grandes 7,11 €</i>
2	<i>Empadronados en Sanse menos el 50% de los Componentes del grupo. Jóvenes de 14 a 30 años.</i>	<i>Pequeños 6,21 € Grandes 7,99 €</i>
3	<i>Algún componente del grupo empadronado en Sanse. Sin requisito de edad.</i>	<i>Pequeños 7,11 € Grandes 8,88 €</i>
4	<i>Ningún componente del grupo empadronado en Sanse. Sin requisito de edad.</i>	<i>Pequeños 8,88 € Grandes 10,65 €</i>
BONO 10 H	<i>Usuarios con requisitos de cualquiera de las modalidades anteriores.</i>	<i>Descuento de 22,65% Bonos de 10 H</i>

PRECIOS CESIÓN MENSUAL LOCALES DE ENSAYO			
GRUPOS	Requisitos	Lunes a viernes	Lunes a viernes (Compartido)
1	<i>Empadronados en Sanse al menos el 50% de los Componentes del grupo. Jóvenes de 14 a 30 años.</i>	<i>Pequeños 133,20 € Grandes 177,59 €</i>	<i>Pequeños 66,60€ Grandes 88,80 €</i>
2	<i>Empadronados en Sanse menos el 50% de los Componentes del grupo. Jóvenes de 14 a 30 años.</i>	<i>Pequeños 155,39 € Grandes 199,80 €</i>	<i>Pequeños 77,69 € Grandes 99,90 €</i>

PRECIOS CESIÓN MENSUAL LOCALES DE ENSAYO			
GRUPOS	Requisitos	Lunes a viernes	Lunes a viernes (Compartido)
3	<i>Algún componente del grupo empadronado en Sanse. Sin requisito de edad.</i>	<i>Pequeños 177,59 € Grandes 221,99 €</i>	<i>Pequeños 88,80€ Grandes 110,99 €</i>
4	<i>Ningún componente del grupo empadronado en Sanse. Sin requisito de edad.</i>	<i>Pequeños 199,80 € Grandes 244,19 €</i>	<i>Pequeños 99,90€ Grandes 122,10 €</i>

Artículo 12. Servicios audiovisuales.

Los precios públicos por los servicios prestados por la Unidad municipal de Medios Audiovisuales (Canal Norte Digit@l) serán los recogidos a continuación.

Concepto	Precio	
Repicado de programas de producción propia a DVD		
<i>Hasta 60 minutos</i>	<i>12,38 €</i>	
<i>Hasta 90 minutos</i>	<i>20,31 €</i>	
<i>Hasta 120 minutos</i>	<i>26,73 €</i>	
<i>Hasta 150 minutos</i>	<i>33,65 €</i>	
<i>Hasta 180 minutos</i>	<i>40,57 €</i>	
<i>Por encima de 180 minutos</i>	<i>por minuto 0,23 €</i>	
Venta de imágenes de archivo		
<i>Para productoras privadas, por minuto</i>	<i>727,13 €</i>	
<i>Para empresas, instituciones, asociaciones, peñas y entidades sin ánimo de lucro (solo uso interno), por minuto</i>	<i>234,82 €</i>	
<i>Para televisiones de cobertura nacional, por minuto</i>	<i>400,25 €</i>	
<i>Para televisiones autonómicas, por minuto</i>	<i>293,52 €</i>	
<i>Para televisiones locales (emisión no en cadena), por minuto</i>	<i>247,15 €</i>	
<i>Para publicidad (hasta 15 segundos) en televisiones</i>	<i>de cobertura nacional 2.001,26 €</i>	<i>en televisiones autonómicas 1.000,62 €</i>

Búsqueda o visionado de imágenes por personal municipal,	por cada tema 93,39 €	por personal del comprador, por hora 80,05 €
Repicado de imágenes		
DVD		80,05 €

Artículo 13. Publicidad en soportes Web

Los precios públicos por la inserción en soportes web de titularidad municipal serán los recogidos a continuación.

Concepto	Precio
Inserción de banderín publicitario en página principal (banner de 250 x 98 píxeles, con un máx. de 12 K), por trimestre	1.745,10 €
Inserción de banderín publicitario en página secundaria (banner de 250 x 98 píxeles, con un máx. de 12 K), por trimestre	1.308,82 €
Enlace básico en página secundaria, por trimestre	872,55 €

Artículo 14. Venta de productos relacionados con turismo y festejos.

Los precios públicos por la venta de productos relacionados con turismo y festejos serán los recogidos a continuación.

Concepto	Precio
Camisetas categoría 1	7,57 €
Camisetas categoría 2	6,49 €
Pañuelos categoría 1	5,41 €
Pañuelos categoría 2	3,24 €
Sudaderas	16,22 €
DVD encierros	3,24 €
Libro "El Encierro"	16,22 €

Artículo 17. Cursos y Talleres de la Universidad Popular

Los precios públicos por la impartición de cursillos y seminarios especializados durante el curso serán los contemplados en el siguiente cuadro.

No obstante, los precios públicos correspondientes a los cursos no previstos expresamente en el mismo, serán fijados en cada caso por la Junta de Gobierno local.

Materia	Precio por trimestre
<i>Curso de español para inmigrantes</i>	<i>Gratuito</i>
<i>Cursos y talleres de Artesanía</i>	<i>19,30 €</i>
<i>Cursos y talleres de Idiomas</i>	<i>19,30 €</i>
<i>Cursos y Talleres de Bellas Artes</i>	<i>19,30 €</i>
<i>Cursos y Talleres de Imagen</i>	<i>19,30 €</i>
<i>Curso de Lengua Española de Signos</i>	<i>19,30 €</i>
<i>Otros Cursos y Talleres</i>	<i>19,30 €</i>

...

Artículo 16. Escuela Municipal de Música y Danza

1. *Cuota general. Los precios públicos por las enseñanzas impartidas por la Escuela Municipal de Música y Danza durante el curso 2012/2013 serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 21. Delegación de Igualdad

La Junta de Gobierno Local fijará los Precios Públicos a establecer en todas aquéllas actividades no especificadas, modificaciones que puedan ocasionarse, así como de nuevos servicios que se creen.

1. *Talleres de desarrollo cultural con enfoque de género:*

<i>Mujeres y otras culturas</i>	<i>8,65 € trimestre</i>
<i>Senderismo urbano</i>	<i>GRATUITO</i>
<i>Cine-forum</i>	<i>GRATUITO</i>

2. *Talleres de salud integral y desarrollo personal:*

<i>Autoestima y relajación</i>	<i>8,65 € trimestre</i>
<i>Escritura creativa</i>	<i>8,65 € trimestre</i>
<i>Sesiones mensuales de meditación</i>	<i>GRATUITO</i>

3. *Cursos de capacitación doméstica:*

Todos estos cursos tendrán un precio de 1,03 €/hora, estableciéndose el precio de la actividad en función del número de horas total del curso.

4. *Programas de atención profesional:*

<i>Asesoramiento jurídico</i>	<i>GRATUITO</i>
<i>Atención psicológica</i>	<i>GRATUITO</i>

Artículo 22. Programación cultural del Teatro Auditorio Municipal "Adolfo Marsillach"

1. Los precios de las localidades para los espectáculos del Teatro Auditorio Municipal “Adolfo Marsillach” se establecerán por la Junta de Gobierno Local en cada caso en función de los diversos actos y espectáculos (programación regular, infantil, público familiar, campaña escolar, conciertos didácticos, programación por ciclos, programación esporádica, temporada de teatro, etc.), dentro de una horquilla entre 30 € y 1 €.

Habrán espectáculos que se determinen como precio único, sin descuentos o gratuitos.

2. Se aplicarán las siguientes bonificaciones en aquellos espectáculos que sean susceptibles de descuento.

a) 25 % para grupos de más de 20 personas.

b) 25 % para mayores de 65 años y menores de 26 años.

c) 40 % para los Amigos del Teatro.

3. El precio público por el carnet “Amigos del Teatro” será de 25,00 € para la temporada 2012/2013.

Artículo 24. Taller de Teatro

Los precios públicos por los talleres de teatro durante el curso 2012/2013 organizados por el Ayuntamiento serán los recogidos en el siguiente cuadro.

Actividad	Precio mensual
De 4 a 15 años	11,05 €
A partir de 16 años	18,62 €

Artículo 23. Centro Municipal de Personas Mayores “Gloria Fuertes”.

Los precios públicos por los programas y actividades serán fijados por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 25. Licencias deportivas para Juegos Deportivos Municipales

1. Competiciones conjuntas. Se organizan conjuntamente con el Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas (JJMM Alcobendas-S.S. Reyes), siendo sometidas cada temporada a revisión de mutuo acuerdo:

	Deportistas Alcobendas-S.S. Reyes (Residentes o Trabajadores)	Deportistas otros municipios

<i>Fútbol, fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol y fútbol siete (todas las categorías)</i>	7,40 €	20,00 €
---	--------	---------

...

2. Por otro lado, las categorías y deportes que este Ayuntamiento promueve por sí mismo, y que obligan al pago de licencia, son los siguientes:

	<i>Deportistas Alcobendas-S.S. Reyes (Residentes o Trabajadores)</i>	<i>Deportistas otros municipios</i>
<i>Tenis de mesa (benjamín a juvenil)</i>	9,00 €	15,80 €
<i>Tenis de mesa (senior-veterano)</i>	18,40 €	27,80 €

...

Normas de administración y cobranza.

...

7. El precio en categorías juveniles, seniors y veteranos no conlleva la prestación de seguro de accidentes y asistencia sanitaria, siendo éste por cuenta de cada participante, bien mediante la sanidad pública o contratación de seguro privado. En categorías inferiores (hasta cadetes) serán cubiertos por la Mutualidad General Deportiva, dándose de alta por los propios clubes o equipos participantes.

8. La firma del deportista ...

9. Cuando la utilización ...

10. Todo lo no previsto en la ...

Artículo 26. Certificaciones catastrales a través del Punto de Información Catastral.

...

No empadronados: 6,33.- euros/unidad.

SEGUNDO.- Dicho acuerdo provisional de aprobación, deberá exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días para examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados legitimados; además, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición, el Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo con resolución, en su caso, de las reclamaciones presentadas, y aprobación definitiva de las modificaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Los acuerdos definitivos o, en su caso, los provisionales elevados a definitivos, habrán de ser publicados en el BOCM, sin que entren en vigor hasta dicha publicación.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el BOCM, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

QUINTO.- Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2012, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las once horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,